

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA QUE COMPLEMENTA A LA ANTERIORMENTE EMITIDA CON FECHA 07/07/2022 SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE LA AXARQUIA, ADSCRITO AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA-AXARQUIA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

Se ha recibido Informe justificativo emitido desde el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

*Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico solicitadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en su informe nº 2022-132 asimismo se ha modificado el punto 8 de anualidades y partida presupuestaria, por este motivo se ha procedido a emitir la presente memoria que complementa y sustituye a las anteriormente emitidas.*

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.**

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).


Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

El objeto del presente contrato es el control de la obra de reforma del acceso actual al Hospital. La reforma del acceso propone un nuevo espacio cubierto previo al interior, mejorando las condiciones de accesibilidad y funcionalidad actuales del mismo. Se plantea además la ejecución de una doble escalera

Central Provincial de Compras de Málaga  
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil  
Plaza del Hospital Civil, s/n  
29009 Málaga

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/14



mecánica, con acceso desde el interior, que mejora la movilidad entre plantas y permite una mejora en cuanto a la posibilidad de segregar los flujos tanto de personal como de visitantes. Se propone la ejecución de dos nuevos volúmenes que albergarán usos no asociados directamente a la actividad sanitaria, como son el salón de actos y la capilla y por otro la zona de cafetería de personal y visitantes. Estos dos nuevos volúmenes reorganizan los recorridos exteriores, independizando el flujo de personal sanitario por una zona exclusiva junto al patio. Alrededor de dicho patio se estructuran todos los pasos y zonas de estancias de la propuesta, la cual cuenta en planta semisótano con varios despachos, aulas de formación para el personal y almacenes y espacios de servicios vinculados a la cocina de la cafetería.

Se trata por tanto de mejorar la calidad de las estancias y acoger los nuevos usos que el nuevo marco sanitario precisa. Generar recorridos funcionales y mínimos, aportar una mejora de calidad de acabados e instalaciones para obtener un salto cualitativo en el confort, la salubridad, la seguridad y accesibilidad tanto del paciente como del propio personal del Centro.

Para la ejecución de las obras se requiere la figura de Dirección Facultativa de las obras, artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente se requiere de la figura de Coordinador en Materia de Seguridad y Salud según el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Para llevar a cabo estas actuaciones, ya se dispone del proyecto básico y de ejecución supervisado por la Consejería de Salud y Familias con matrícula MA-352, que va a permitir promover las actuaciones bajo un contrato de obra, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación Ley 38/1999, de 5 de noviembre, BOE Núm. 26, de 6 de noviembre, y se hace preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en el párrafo anterior.


Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de esos trabajos objeto del contrato, lo que obliga a una contratación con operador económico capacitado al respecto.

## 2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, con carácter previo a la ejecución de las obras, se hace necesaria la contratación del **SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE LA AXARQUIA, ADSCRITO AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA-AXARQUIA, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU. (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/14	

estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b) de la LCSP.

## **2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.**

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**. Se acreditará la misma, mediante una declaración realizada por el licitador.

### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:


- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, o Arquitecto Técnico
- 1 Técnico Superior en P.R.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo". El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico, y el Coordinador de Seguridad y Salud deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/14	

Criterios de evaluación automática:

- Al disponerse de gestión de recursos económicos, de carácter público, razones de eficiencia en el gasto aconsejan la instauración de criterios de adjudicación que valoren la disminución del gasto presupuestario previsto en la contratación proyectada.
- Aspectos tendentes a la vinculación máxima de la dirección técnica, de este contrato, en la ejecución de la futura prestación relacionada con la ejecución de una obra proyectada (relacionada con este proyecto) favorece la correcta ejecución de aquélla en entornos exigentes tanto a nivel técnico como de gestión económica del gasto previsto.
- Se evaluarán la mejora del equipo mínimo que contribuya a un control de la obra más especializado, siendo éste un aspecto de especial relevancia en la consecución del objetivo que se persigue.
- Se tendrá en cuenta el compromiso para la adaptación del plan de autoprotección con la inclusión de los nuevos espacios que se crean y con los nuevos recorridos de evacuación que se generan.

Criterios de evaluación automática:

- Se evaluará el conocimiento del proyecto y del estudio de seguridad y salud mediante una memoria descriptiva de los trabajos de dirección, particularizada para las condiciones concretas de esta obra, destacando la ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección; la estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, definiendo el ámbito de participación y el grado de participación de cada uno de los técnicos participantes en el contrato; la distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de dirección propuesto; y el análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.

El detalle de los citados criterios, que se proponen, y en su caso, su ponderación, se cifra a continuación:

**3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (80 PUNTOS).**


**3.1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (hasta 30 puntos).**

**3.1.1.1 Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 ó 5 puntos).**

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (5 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra). Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT).

**3.1.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 5 puntos).**

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/14	

actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: ≤24 horas = 5 puntos, (24-36) horas = 3 puntos, (36-48) horas = 1 puntos, y Resto de tiempos = 0 puntos, debiendo justificar la viabilidad de este compromiso.

### 3.1.1.3 Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico (hasta 10 puntos)

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar añadir al equipo técnico mínimo adscrito al contrato otros profesionales titulados con las siguientes titulaciones específicas: arquitecto, arquitecto técnico, geólogo, topógrafo, así como ingenieros o ingenieros técnicos cuyo ámbito de especialización esté relacionado con la edificación, construcción, dirección de obra o con aquellas actividades que estén relacionadas estrictamente con el objeto del contrato, que permitan realizar funciones de apoyo o refuerzo a las atribuidas al equipo mínimo, como por ejemplo las propias de un especialista en cálculo y dirección de obra de estructuras, un especialista en cálculo y dirección de obra de instalaciones, etc.

El licitador deberá especificar las funciones de cada profesional titulado adicional dentro del equipo técnico. Los profesionales que se oferten en este apartado no podrán coincidir con los profesionales que componen el equipo mínimo, aunque se propongan para realizar funciones diferentes. El incumplimiento de esta condición conllevará la no valoración de lo ofertado en este apartado.

Valoración:

4 o más técnicos adicionales:	10 puntos
3 técnicos adicionales:	8 puntos
2 técnicos adicionales:	5 puntos
1 técnico adicional:	3 puntos

### 3.1.1.4. Compromiso de actualización del Plan de Autoprotección del Hospital (0 ó 10 puntos)

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de actualización del plan de autoprotección del Hospital, según el procedimiento correspondientes del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los planos "Usted está aquí" de la totalidad de la obra terminada, así como de sus diferentes fases. Se obtienen los 10 puntos en caso de compromiso por escrito de realizar la actualización y en caso contrario no tendría ningún punto en este apartado.

### 3.1.2. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 50 * [(\text{PLIC-OFE})/(\text{PLIC-OFEM})]$$

Siendo:

PLIC: Presupuesto de Licitación.


OFE: Oferta económica que se valora.

OFEM: Oferta económica más baja.

### 3.2. CRITERIOS DE EVALUACION NO AUTOMATICOS (0 a 20 puntos)

Una vez realizado un análisis en profundidad del proyecto a ejecutar, así como del Estudio de Seguridad y Salud, los licitadores presentarán una memoria descriptiva de los trabajos de dirección, particularizada para las condiciones concretas de esta obra, especificando detalladamente, para cada uno de los tres apartados de "Dirección de Obra", "Dirección de Ejecución de Obra" y "Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras", los siguientes aspectos:

- Ordenación, organización y regulación de la ejecución de las diferentes labores que componen la dirección.
- Estructura, coordinación y funcionamiento del equipo encargado de su desarrollo, definiendo el ámbito de participación y el grado de participación de cada uno de los técnicos participantes en el contrato.
- Distribución de las diferentes laborales a desarrollar específicamente por cada miembro del equipo de

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/14	

dirección propuesto.

- Análisis del proyecto y fases de ejecución del mismo.

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes aspectos anteriores.

Valoración: Según la "Memoria descriptiva de los trabajos de dirección" presentada por el licitador, con la siguiente distribución de puntos:

Dirección de Obra: 8 puntos  
Dirección de Ejecución de Obras: 8 puntos  
Coordinación de Seguridad y Salud: 4 puntos

#### CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
<b>1</b>	<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS</b>	<b>80 PUNTOS</b>	
<b>1.1</b>	<b>Documentación Técnica</b>	<b>30 puntos</b>	
<b>1.1.1</b>	Número de visitas durante la ejecución de las obras	5 puntos	
<b>1.1.2</b>	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo mínimo	5 puntos	
<b>1.1.3</b>	Compromiso de mejoras en el equipo técnico	10 puntos	
<b>1.1.4</b>	Compromiso de actualización del Plan de Autoprotección del Hospital	10 puntos	
<b>1.2</b>	<b>Proposición Económica</b>	<b>50 puntos</b>	
<b>2</b>	<b>CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS</b>	<b>20 PUNTOS</b>	
	Memoria descriptiva de los trabajos de Dirección.	20 puntos	
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	


#### 4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

*Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:*

A) *Papel reciclado de las siguientes características:*

- + *Mínimo 85% de fibras recicladas.*

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/14	

- + *Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).*
- + *Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.*
- + *Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.*

B) *Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:*

- + *Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.*
- + *Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).*
- + *Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.*
- + *Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.*

*El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).*

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se estima la revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.


## 6. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, se expone lo siguiente:

Se considera dicho importe adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, partiéndose del presupuesto de la obra recogido en el Proyecto Básico y de Ejecución de REFORMA DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUÍA EN VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), supervisado por el Sector de Supervisión y Normalización del Servicio Andaluz de Salud.

En base a esas actuaciones, de similar objeto y desarrolladas por esta Agencia Administrativa, se fijan los conceptos económicos intervinientes en el objeto del contrato, y directamente vinculados a la categoría

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/14	

profesional de Arquitecto/a, señalándose las siguientes fases, así como su ponderación a efectos de participación en el precio de dichos servicios, para la categoría señalada:

Fase	% sobre el total de honorarios	% a origen
Estudios previos	5	5
Anteproyecto	20	25
Proyecto básico	15	40
Proyecto de ejecución	30	70
Dirección de obra	25	95
Liquidación y Recepción	5	100


Para la **Dirección de ejecución de obra** (Aparejador y/o Arquitecto Técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios que para la **Dirección de obra**.

La **Coordinación de Seguridad y Salud** se ha calculado en base a la siguiente fórmula:  $PEM * K * 0,0028$ .

### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

Para la definición de los Baremos Orientativos, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, establece los siguientes parámetros generales:

- Ia** **Índice de actualización.** Valor de incremento periódico en base al Índice de Precios al Consumo del momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.
- P.E.M.** **Presupuesto de ejecución material**
- S** **Superficie construida** de la edificación en m<sup>2</sup>.
- C** **Coefficiente obtenido de la Tabla I de los Baremos Orientativos Publicados**
- R** **P.E.M. /S Presupuesto por m<sup>2</sup> de la edificación**
- K** **Coefficiente de complejidad.** Valor multiplicador que el arquitecto deberá estimar en función de las variables sugeridas en cada apartado u otras que pueda considerar.
- H** **Honorarios**

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/14	

Donde según los datos del proyecto:

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS		
la	1,71	Índice de actualización a 01.01.2022
PEM	2.401.393,80	Conforme a proyecto supervisado
S	1.341,80	Conforme a proyecto supervisado
R	1.789,68	
K	1	
C	0,099	Coeficiente Tabla I

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

$$H = PEM \times C \times K = 237.737,99 \text{ €}$$


El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

Honorarios	(H) = PEM*K*C=	237.737,99 €
Dirección de obra	59.434,50 €	25% de H
Dirección de ejecución	59.434,50 €	25% de H
Liquidación	11.886,90 €	5% de H
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	6.723,90 €	PEM*K*0,0028
<b>Precio s/IVA</b>	<b>137.479,80 €</b>	
IVA (21%)	28.870,76 €	
<b>Total</b>	<b>166.350,56 €</b>	

El presupuesto detallado anteriormente, en función a la fase a la que vaya referido, permite establecer el siguiente desglose:

DESGLOSE POR FASE			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	125.592,90 €	26.374,51 €	151.967,41 €
Liquidación	11.886,90 €	2.496,25 €	14.383,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>137.479,80</b>	<b>28.870,76</b>	<b>166.350,56</b>

9

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/14	

Si dicho desglose, se plantea por concepto, el desglose será el siguiente:

<b>DESGLOSE POR CONCEPTOS</b>			
Concepto	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Dirección de obras	59.434,50 €	12.481,25 €	71.915,75 €
Dirección de ejecución de las obras	59.434,50 €	12.481,25 €	71.915,75 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	6.723,90 €	1.412,02 €	8.135,92 €
Liquidación	11.886,90 €	2.496,24 €	14.383,14 €
<b>TOTAL</b>	<b>137.479,80 €</b>	<b>28.870,76 €</b>	<b>166.350,56 €</b>

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **137.479,80 €** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.


En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.11 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prorrogas del contrato.

## 8. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

<b>2023</b>	1531177980 G / 41C / 662.00 / 29	2021000805
<b>2024</b>	1531177980 G / 41C / 662.00 / 29	2022000890
<b>2023</b>	01/03/2023 - 31/12/2023	115.141,78 €
<b>2024</b>	01/01/2024 - 30/04/2024	51.208,78 €

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/14



Desglose por anualidades:

<b>DESGLOSE POR ANUALIDADES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación Seg. y Salud durante la ejecución de las obras	115.141,78 €	36.825,63 €	151.967,41 €
Liquidación		14.383,15 €	14.383,15 €
	<b>115.141,78 €</b>	<b>51.208,78 €</b>	<b>166.350,56 €</b>

Detalle de anualidades:

<b>DETALLE DE ANUALIDADES</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Imp. IVA Excl.</b>	<b>Imp. IVA Incl.</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Dirección de obra	59.434,50 €	71.915,75 €	54.488,70 €	17.427,05 €
Dirección de ejecución	59.434,50 €	71.915,75 €	54.488,70 €	17.427,04 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	6.723,90 €	8.135,91 €	6.164,37 €	1.971,54 €
Liquidación	11.886,90 €	14.383,15 €		14.383,15 €
	<b>137.479,80 €</b>	<b>166.350,56 €</b>	<b>115.141,78 €</b>	<b>51.208,78 €</b>


## 9. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Plazos máximos contractuales, para las fases de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: CATORCE meses.

Siendo el plazo máximo contractual, el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contara desde el inicio de la ejecución de la obra.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone, con la contratación externa de los mismos. Dicho Órgano de contratación carece de profesionales con la titulación y competencias necesarias para la realización de este objeto contractual, lo que justifica la contratación externa de este tipo de trabajos.

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/14	

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99.3.b de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende.

Si los técnicos encargados de la dirección de obra son totalmente independientes de los que participen en la dirección de ejecución y en la coordinación en materia de seguridad y salud, puede producir que el resultado del servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación.

Supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada dirección de la obra, de su ejecución y de la coordinación en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de la obra. También supondría un detrimento de las prestaciones señaladas si se separa por lotes, deteriorando la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

## 12. PAGO DEL PRECIO.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.


Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

## 13. CERTIFICACIÓN FINAL.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

## 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/14	

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá modificarse, en su caso, cuando se den las circunstancias previstas en las LCSP.

## 15. PENALIDADES.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

### 15.1. Por demora:


En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	13/14	

## 15.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

### Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:


Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

### Por incumplimiento de condiciones especial de ejecución:

El incumplimiento consistente en no utilizar en la documentación que se elabore por el adjudicatario, de la tipología de papel descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

<b>Código:</b>	6hWMS017PFIRMASQoxuTt1UcJufyhk	<b>Fecha</b>	05/08/2022	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	14/14	